

## **15.-ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª de la sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma, por la prestación del servicio y actividades en las Instalaciones deportivas del Valle de Egüés.

### **ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

Será Objeto de la presente los precios públicos para la prestación de los distintos servicios y actividades de las Instalaciones deportivas Municipales del Valle de Egüés recogidos en el cuadro de tarifas.

### **ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados a que se refiere el artículo anterior y que resulten abonados de las instalaciones deportivas, se inscriban en sus cursos o utilicen de manera puntual las instalaciones o utilicen alguno de sus servicios.

### **ARTÍCULO 4.- TARIFAS:**

#### A.- NORMAS DE APLICACIÓN

Las formas de pago de las tasas serán las marcadas por el Reglamento de Régimen interno de las instalaciones, aprobado por pleno y publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

#### B.-CUADRO DE TARIFAS

Las tarifas llevan incluido, en su caso, el IVA correspondiente al momento de su aprobación.

Los porcentajes de las tarifas respecto a la tarifa general no serán acumulables aplicándose únicamente uno de ellos.

### **B.1 TARIFAS GENERALES**

#### **B1.1 Tarifa General accesos**

##### Entrada inicial

##### ***Empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años 0 €  
Categoría 4 a 13 años: 45,20 €  
Categoría 14 a 17 años: 148,65 €  
Categoría mayores de 18 años: 185,85 €

##### ***No empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años: 0 €  
Categoría 4 a 13 años: 51,25€  
Categoría 14 a 17 años: 170,95 €  
Categoría mayores de 18 años: 213,70 €

\*La entrada inicial podrá verse reducida por la realización de campañas de captación de abonados, aprobándose, en cada momento, las condiciones y reducciones a través de Junta de Gobierno.

## **Aprobado en BON 26 de Diciembre de 2014**

### **Cuota mensual Instalaciones deportivas Municipales**

#### ***Empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años 0 €  
Categoría 4 a 13 años: 4,80 €  
Categoría 14 a 17 años: 22€  
Categoría mayores de 18 años: 25,70 €

#### ***No empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años: 0 €  
Categoría 4 a 13 años: 5,55 €  
Categoría 14 a 17 años: 25,30 €  
Categoría mayores de 18 años: 29,55€

### **Cuota mensual abonado al Polideportivo Municipal Valle de Egüés**

#### ***Empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años 0 €  
Categoría 4 a 13 años: 3,10 €  
Categoría 14 a 17 años: 14,05€  
Categoría mayores de 18 años: 16,30 €

### **Abono de Verano Polideportivo Municipal Valle de Egüés**

#### ***Empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años 0 €  
Categoría 4 a 13 años: 81,70 €  
Categoría 14 a 17 años: 112,70 €  
Categoría mayores de 18 años: 144,90 €

#### ***No empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años: 15,20 €  
Categoría 4 a 13 años: 122,60 €  
Categoría 14 a 17 años: 169,05 €  
Categoría mayores de 18 años: 217,35 €

### **Abono de Invierno Instalaciones deportivas Municipales**

#### ***Empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría mayores de 18 años: 192

#### ***No empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría mayores de 18 años: 287,95

### **Abono de Invierno Instalaciones deportivas Municipales desde enero**

#### ***Empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría mayores de 18 años: 115,25 €

#### ***No empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría mayores de 18 años: 172,90€

### **B.1.2 Tarifa General accesos puntuales**

#### **Entrada diaria**

#### ***Empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años 0 €  
Categoría 4 a 13 años: 6,60 €  
Categoría 14 a 17 años: 8,75€  
Categoría mayores de 18 años: 10,40 €

## **Aprobado en BON 26 de Diciembre de 2014**

### ***No empadronados en el Valle de Egüés***

Categoría 0 a 3 años: 1,10€  
Categoría 4 a 13 años 9,90€  
Categoría 14 a 17 años: 13,10€  
Categoría mayores de 18 años: 15,65 €

### **Entrada de cortesía**

Categoría 0 a 3 años 0 €  
Categoría 4 a 13 años: 3 €  
Categoría 14 a 17 años: 4 €  
Categoría mayores de 18 años: 5€

### **Entrada acompañante reserva deportiva**

Mañana entre semana y fin de semana: 3,05€  
Tarde entre semana: 6,10 €

### **Abono quincenal para cuidadores responsables de abonados de instalaciones**

Categoría mayores de 18 años: 13 €

## **B.1.3 Tarifa General alquiler de espacios**

### **Espacios deportivos**

#### **Frontón**

1 hora frontón: 5,10 €  
1 hora luz frontón: 2,40 €

#### **Pistas de tenis en Ciudad deportiva de Sarriguren**

1 hora pista de tenis 1 €  
1 hora luz pista de tenis: 1 €

#### **Pistas de tenis en Polideportivo Municipal Valle de Egüés**

1 hora pista de tenis 4,05 €  
1 hora luz pista de tenis: 2,40€

#### **Pista polideportiva en Polideportivo Municipal Valle de Egüés**

1 hora pista 52,60€  
1 hora luz: 2,40€

#### **Pistas de padel**

1 hora pista de padel 1€  
1 hora luz pista de padel: 1 €

#### **Campo de fútbol**

1 hora campo completo 102,20 €  
1 hora luz: 10,20 €

#### **Piscina**

1 hora calle 35,95 €

#### **Sala de Musculación**

Sala de Musculación Polideportivo Municipal Valle de Egüés 1 mes: 6,10 €  
Sala card girus: 1,10 €  
Bono card girus 7 sesiones: 5,60€

#### **Sala de actividades**

1 hora sala actividades: 56,70 €

## **B.1.4 Tarifa General alquiler de otros espacios y venta**

### **Otros espacios**

#### **Sala de reuniones**

1 hora alquiler: 9,95 €  
Segunda hora alquiler y siguientes: 2,50€

#### **Sala Restaurante**

Cumpleaños empadronados: 20,75€

## **Aprobado en BON 26 de Diciembre de 2014**

1 hora alquiler: 49,60 €

2º hora alquiler y siguientes: 12,70 €

### **Parque infantil**

1 hora alquiler fuera horario de apertura: 13,70 €

2º hora alquiler y siguientes: 6,90 €

Entrada niño no abonado empadronado: 2,50 €

Entrada niño no abonado no empadronado: 3,80 €

### **Otros:**

Duplicado de carné: 3,05 €

Recibo devuelto: 3,70

Gafas solarium: 1,80 €

Gorro tela: 2,55 €

Gorro silicona: 3,05 €

Alquiler taquilla 1 año: 101,20 €

Colgador carné: 2,20 €

Alquiler pala padel: 1 €

Alquiler 3 pelotas tenis: 1 €

Entrada cumpleaños merendero: 1 €

Llave technogym fianza: 20,25 €

Solarium abonado sesión: 4,35 €

Solarium abonado 10 sesiones: 32,40 €

Solarium no abonado sesión: 5,40 €

Solarium no abonado 10 sesiones: 43,20€

### **B.1.5 Tarifa General Cursos deportivos**

#### **Cursos deportivos de 60 sesiones y grupo mínimo 16 personas**

Abonados: 135,10 €

No abonados empadronados: 175,65€

General: 267 €

#### **Cursos deportivos de 0 a 16 años 60 sesiones grupo mínimo 15**

Abonados: 110 €

No abonados empadronados: 111,35 €

General: 222,60 €

#### **Natación 10 sesiones 30 minutos**

Abonados: 37,70 €

No abonados empadronados: 49€

General: 75,40 €

#### **Natación 10 sesiones 45 minutos**

Abonados: 45,15 €

No abonados empadronados: 58,70€

General: 90,25 €

#### **Tenis 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 8**

Abonados: 44,40 €

No abonados empadronados: 57,70 €

General: 88,80€

#### **Tenis 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 6**

Abonados: 63,90 €

No abonados empadronados: 83 €

General: 127,70 €

#### **Tenis 10 sesiones 45 min. grupo mínimo 6**

Abonados: 47,60 €

No abonados empadronados: 61,85 €

General: 95,15€

#### **Padel 10 sesiones 1h grupo mínimo 6**

Abonados: 87,90 €

No abonados empadronados: 114,30 €

General: 175,85 €

#### **Padel 10 sesiones 1h grupo mínimo 4**

## Aprobado en BON 26 de Diciembre de 2014

Abonados: 94,20 €

No abonados empadronados: 122,50€

General: 188,45€

### Entrenador personal

1 hora individual: 38,85 €

1 hora 2 usuarios: 28,65€

1 hora 3 usuarios: 26€

### Abono Activo Deporte

Abonado con cuota instalaciones deportivas

Abono 3 meses: 83,45 €

Abono 6 meses: 125,50 €

Abono 9 meses: 163,10 €

Abonado invierno instalaciones deportivas municipales

Abono 3 meses: 100,40 €

Abono 6 meses: 150,60 €

Abono 9 meses: 195,75 €

## B.2.-TARIFAS BONIFICADAS

### B. 2.1 Empadronados con renta per capita menor de 5000 €

50% de la tarifa establecida en B.1.1 y B.1.5

### B. 2.2 Empadronados mayores de 65 años

RPC 15.000 a 20.000€	RPC 7500 € a 14999 €	RPC 5000 € y 7499 €	RPC Menor de 5000 €
85% de tarifa B.1.1 y B.1.5	75% de tarifa B.1.1 y B.1.5	60% de tarifa B.1.1 y B.1.5	50% de tarifa B.1.1 y B.1.5

### B.2.3 Empadronados de perceptores y beneficiarios pensiones de jubilación, orfandad, viudedad e invalidez

RPC 15.000 a 20.000€	RPC 7500 € a 14999 €	RPC 5000 € y 7499 €	RPC Menor de 5000 €
85% de tarifa B.1.1 y B.1.5	75% de tarifa B.1.1 y B.1.5	60% de tarifa B.1.1 y B.1.5	50% de tarifa B.1.1 y B.1.5

### B.2.4 Empadronados con discapacidad igual o mayor o igual al 33%

RPC 15.000 a 20.000€	RPC 7500 € a 14999 €	RPC 5000 € y 7499 €	RPC Menor de 5000 €
85% de tarifa B.1.1 y B.1.5	75% de tarifa B.1.1 y B.1.5	60% de tarifa B.1.1 y B.1.5	50% de tarifa B.1.1 y B.1.5

### B.2.5 Empadronados pertenecientes a familia numerosa

RPC 7.501€ a 10.000€	RPC 6000 € a 7500 €	RPC 5000 € y 5999 €	RPC Menor de 5000 €
80% de tarifa B.1.1 y B.1.5	75% de tarifa B.1.1 y B.1.5	70% de tarifa B.1.1 y B.1.5	50% de tarifa B.1.1 y B.1.5

## C.- DOCUMENTACIÓN

A efectos de aplicación de las anteriores tarifas se entenderá para el cálculo de los tramos de RPC que la base imponible es el resultado de la suma de las casillas: 507, 8810 y 8808 menos casilla 708 del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año anterior de la entrada en vigor de la tasa en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado Este importe será dividido entre los miembros de la unidad familiar.

Si alguna de las personas que conforman la unidad familiar tiene calificación de minusvalía igual o superior al 33% se computará como un miembro mas para la determinación del RPC .

## **Aprobado en BON 26 de Diciembre de 2014**

En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada  
El pagador de pensiones compensatorias podrá reducirla de la base imponible.

Para la aplicación de las tarifas establecidas en los apartados B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4, B.2.5 los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos que acreditarán documentalmente:

A efectos de esta ordenanza tendrán consideración de empadronados los menores cuando como consecuencia de separación o divorcio alguno de los padres esté empadronado, si el que no lo está tiene la custodia del menor y está con el niño o niña empadronado fuera del valle de Egüés. Tal circunstancia deberá acreditarse mediante medidas definitivas de hijo no matrimonial o con la sentencia de separación y divorcio.

### **C1.-Para la cuota B.2.1 Empadronados con renta per capita menor de 5000 €**

- Instancia general municipal.
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada.

### **C.2.-Para la cuota B.2.2 Empadronados mayores de 65 años**

- Instancia general municipal
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente .En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada

### **C.3.- Para la cuota B.2.3 Empadronados perceptores y beneficiarios de pensiones de jubilación, orfandad, viudedad e invalidez**

- Instancia general municipal
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente o en su defecto documento acreditativo de los ingresos percibidos ese año.
- Documentación expedida por organismo oficial correspondiente acreditativa de ser beneficiario .En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada

### **C.4.- Para la cuota B.2.4 Empadronados con discapacidad igual o mayor al 33%**

- Instancia general municipal
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente .En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada
- Certificado oficial vigente para el año de la solicitud expedido por organismo correspondiente que acredite el grado de discapacidad.

## **Aprobado en BON 26 de Diciembre de 2014**

### **C.5.- Para la cuota B.2.5 Empadronados pertenecientes a familia numerosa**

- Instancia general municipal
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada
- Tarjeta de familia numerosa de gobierno de Navarra vigente.

### **D.-EXENCIONES**

Los clubes deportivos convenidos con el Ayuntamiento del Valle de Egüés estarán exentos del abono de la tasa de alquiler de espacios deportivos para entrenamientos, partidos oficiales y campus y eventos deportivos que organicen y sean recogidos en el acuerdo con el consistorio. Los centros de Gobierno de Navarra y Colegios Públicos del Valle de Egüés estarán exentos del abono de la tasa de alquiler de espacios deportivos para la realización de actividades correspondientes a la Educación física en las horas de escolarización. El Ayuntamiento del Valle de Egüés estará exento del abono de cualquiera de las tasas para la organización de actividades y eventos en las instalaciones deportivas.

### **E.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Para ser beneficiario de las tarifas B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4, B.2.5 la documentación se presentará durante el periodo que se establezca para cada caso. La documentación pertinente será entregada en el Registro Municipal General situado en el Ayuntamiento del Valle de Egüés C/ Garajonay 1 31621. Sarriguren

### **ARTÍCULO 5.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

.1.-Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de obligaciones que se establecen en esta ordenanza cuando no estén calificados como infracciones graves.

2.-Constituyen infracciones graves:

-Dejar de ingresar, dentro de los plazos establecidos al efecto, la totalidad o parte de la tarifa.

-Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, tarifas diferentes a las que corresponde o devoluciones indebidas.

-Las infracciones se sancionarán en la siguiente forma:

Las leves, con multa desde 60 hasta 150 euros

Las graves, con multa desde 151 hasta 600.

El procedimiento sancionador a aplicar será el establecido en el Art. 32 de la ordenanza fiscal general.

### **DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.